

RESPUESTA A CONSULTA PLANTEADA AL PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO MEDIANTE LA MODALIDAD DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING), DE UN VEHÍCULO TURISMO HÍBRIDO AUTORRECARGABLE PARA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. PARA EMPRESA PÚBLICA DE GESTIÓN DE ACTIVOS, S.A. M.P. (Expediente 2026070002):

P.1.- En relación con el requisito «Potencia del sistema híbrido igual o superior a 100 kW», ¿debe entenderse que dicho valor corresponde a la potencia máxima total combinada del vehículo —motor de combustión y motor eléctrico—, o exclusivamente a la potencia del componente eléctrico del sistema híbrido?

R.1.- Dicho valor debe entenderse referido a la potencia máxima total combinada del sistema híbrido del vehículo, esto es, la resultante de la actuación conjunta del motor de combustión y del motor eléctrico, conforme a las especificaciones técnicas oficiales y datos de homologación del fabricante.